

Información proporcionada por Dirección General de Movilización Nacional

Autorización para fabricar un producto sometido a control por la Ley de Armas

Última actualización: 05 abril, 2024

Descripción

Permite solicitar a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) la autorización para fabricar productos sometidos a control por la Ley de Armas.

Algunos de estos productos son, por ejemplo: armas de fuego (incluyendo sus partes, repuestos, piezas, etc), explosivos, artificios pirotécnicos y productos químicos, entre otros.

Revise [más información](#).

El trámite se puede realizar durante todo el año a través de **las oficinas de la autoridad fiscalizadora**.

¿A quién está dirigido?

Fabricantes de armas, explosivos, municiones, fuegos artificiales o sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos que se encuentren registrados.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Número de resolución que autorizó la instalación de la industria e inscripción anual vigente.
- Lugar de almacenamiento del producto.
- Documento que señale el artículo que fabricará y proceso, incluyendo el programa de producción mensual y anual.
- Informe de medidas de seguridad para el empleo y manipulación de estos elementos.
- Muestras o prototipos de los elementos que se fabricarán o armarán, incluyendo los envases con rotulación.
- Informe técnico del banco de pruebas de Chile sobre el producto a fabricar.

¿Cuál es el costo del trámite?

Revise la [tasa de derechos](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [oficina de la autoridad fiscalizadora, dependiente de la Dirección General de Movilización Nacional \(DGMN\)](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la autorización para fabricar productos sometidos a control por la Ley de Armas.
4. Entregue los antecedentes requeridos, y realice el pago correspondiente.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la resolución que permite al usuario fabricar productos sometidos a control. Obtendrá una respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles, siempre y cuando no se requieran nuevos documentos.